

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ, PARA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CORRESPONDIENTE A LA “PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS”. (Expte. AAI/CA/063/16)

Visto el expediente AAI/CA/063/16, iniciado a instancia del Excmo. Ayto. De Jerez de la Fra. de solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada (AAI), instruido en esta Delegación Territorial, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se emite Declaración de Impacto Ambiental (DIA), sobre el proyecto de construcción de una Planta de Reciclaje y Compostaje de Residuos Sólidos Urbanos en la finca Bolaños, término municipal de Jerez de la Fra. y se autoriza su ejecución.

SEGUNDO.- SUFI, S.A. - VERINSUR, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (en adelante U.T.E. Las Calandrias), concesionaria de la explotación de la planta, obtiene mediante Resolución de 3 de septiembre de 2009, de esta Delegación Territorial autorización para la gestión de residuos no peligrosos en la instalación, conforme a lo establecido en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

TERCERO.- De acuerdo con la Ley 3/2014, de 1 de octubre, que modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actividad estaría enmarcada dentro del epígrafe 11.6 del citado anexo, y por tanto sometida al trámite de Autorización Ambiental Unificada. Atendiendo a la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, la actuación contaría con dicha autorización y por tanto estaría sometida a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, sobre modificación de actuaciones con autorización ambiental unificada.

CUARTO.- Mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2014 se acuerda considerar como no sustancial la modificación de la autorización ambiental unificada para ampliar los códigos de los residuos autorizados a gestionar en la planta.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
1/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	1/37

QUINTO.- Debido a la modificación reciente del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se adapta a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las Emisiones Industriales y según la información obrante en esta Consejería, la instalación ha pasado a encontrarse en el alcance de la misma y por tanto deberá contar con Autorización Ambiental Integrada.

SEXTO.- Mediante oficio remitido por esta Delegación Territorial el 23 de julio de 2015, se informa a la empresa de este hecho y se le requiere que se presente la documentación necesaria para la tramitación de dicha Autorización Ambiental Integrada. Con fecha 3 de marzo de 2016 se reitera dicho requerimiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de septiembre de 2016 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre la respuesta remitida al promotor a su consulta sobre la necesidad de elaboración de una Valoración de impacto en salud. Según dicho informe, el promotor no está obligado a elaborar dicho documento por ser de aplicación la excepción contemplada en el art. 3c del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el Procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- Con fecha 22 de septiembre de 2016 se presenta solicitud por parte de U.T.E. Las Calandrias de Autorización Ambiental Integrada, acompañada, entre otras, por la siguiente documentación:

- Proyecto básico.
- Estudio de impacto ambiental.
- Informe base de suelo.
- Licencia municipal de actividad.
- Informe de la Delegación Territorial de Cultura acerca de la innecesariedad de realizar una actividad arqueológica.



NOVENO.- El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº199, página 119, de fecha 17 de octubre de 2016. Durante este trámite no se recibieron alegaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
2/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	2/37

DÉCIMO.- Mediante oficio de fecha de salida 14 de noviembre de 2016 se requiere a la empresa la mejora de la documentación aportada, que es recibida el 25 de mayo de 2017.

UNDÉCIMO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.

DUODÉCIMO.- Con fecha 10 de julio de 2017 se remite a la empresa Dictamen del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial y de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de quince días, para alegar y/o presentar los documentos que estime pertinentes en relación con el mismo, no habiéndose recibido ninguna durante este trámite.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.



SEGUNDO.- El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 establece que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de An-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
3/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	3/37

dalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.

CUARTO.- La actividad se encuadra en el epígrafe 11.11a) del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo; quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre que la desarrolla, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
4/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	4/37

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en el proyecto básico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
5/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	5/37

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente:** AAI/ CA/ 063/16
- **Promotor:** Excmo. Ayto. De Jerez de la Fra.
- **Instalación:** Planta de Reciclaje y Compostaje “Las Calandrias”.
- **Emplazamiento:** Complejo Medioambiental Bolaños, finca Bolaños, Ctra. CA-P-2015 (Puerto Real- La Ina), km 13. Jerez de la Fra.
- **Dirección a efectos de notificación:** Excmo. Ayto. Jerez de la Fra. 11471 Jerez de la Fra. (Cádiz).

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

La Planta de reciclaje y compostaje pretende aprovechar la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos para la obtención de compost¹, y la recuperación de algunos productos seleccionados allí mismo como, papel-cartón, vidrio, plástico, férricos y aluminio.

En la planta se tratan por separado dos fracciones de los residuos generados, por un lado la fracción resto o todo uno contenida en los residuos sólidos urbanos (RSU) y por otra los envases ligeros procedentes de la recogida selectiva (EELL)

La planta dispone, en su conjunto, de las siguientes instalaciones:

- Báscula.**- Playas de descarga y fosos de recepción.**

La playa de descarga de las líneas de RSU está formada por el foso de descarga, con capacidad suficiente para almacenar el residuo a tratar en dos días y la plataforma de maniobras, que permite la descarga de los vehículos.



¹ Definido como biorresiduo según la definición de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	6/37

La playa de descarga de la línea de EELL se encuentra ubicada en el interior de la nave de tratamiento y consta de una plataforma de maniobra y un foso alimentador, realizándose la entrada al proceso a través de un alimentador de placas inclinado.

- Nave de proceso. La nave de proceso (7.750,40 m²) se ha dimensionado con el fin de ubicar en ella dos líneas de tratamiento de residuos todo uno, y una línea de tratamiento de envases y embalajes.

Líneas de tratamiento de residuos todo uno

La Planta tiene una producción diaria máxima de 879,46 Tn, considerando dos turnos de seis horas cada día, disponiendo de dos línea de tratamiento de 40 t/hora.

El proceso de tratamiento de los residuos en la Planta, para la línea de tratamiento de Residuos todo uno, sigue los siguientes pasos:

- Los residuos son conducidos a la nave de proceso por medio de dos puentes gruas, donde los materiales voluminosos y que podrían dañar el equipo, son separados del resto y acoplados en contenedores, así como, el papel-cartón y vidrio, en un triaje primario.
- Seguidamente, el residuo entra en un equipo desgarrador de bolsas y en el trómel de dos cuerpos, que es una criba cilíndrica horizontal y giratoria, que selecciona el material por tamaños. El primer cuerpo separa la fracción fina que se dirige a compostaje y el segundo separa una fracción destinada a una línea de selección, destinándose el resto a otra línea distinta.
- Tras el cribado en el trómel y la separación de los inorgánicos, la materia orgánica pasa a la etapa de fermentación, mediante un sistema de cintas transportadoras, las cuales permiten llevar la fracción orgánica de cada trómel a ambas mitades del parque de fermentación, haciendo uso de dos cintas reversibles. Previamente, se realizará la separación del férrico contenido en la fracción orgánica por medio de dos cintas magnéticas situadas antes de la entrada de la nave de fermentación. Los materiales féreos son transportados y depositados en un contenedor, siendo posteriormente prensados en la prensa para metales.
- La fracción inorgánica separada de la orgánica en el trómel pasa por un triaje secundario (manual) mediante cinta transportadora, donde se recuperan los productos comercializables como, plástico, papel-cartón, y vidrio. Una cinta mueve el flujo delante de los trabajadores, cada uno de los cuales es responsable de separar uno o más tipos de materiales. Las cintas de selección se diseñan según los niveles de productividad de los trabajadores. A menudo se diseñan para viajar a diferentes



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
7/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	7/37

velocidades, en función del rendimiento óptimo según los diferentes cargamentos. Las velocidades de las cintas varían entre 3 y 20 m/min.

- Por último se separa el material férrico por medio de dos overband situados en cada una de las líneas de Residuos después del triaje secundario. Los férricos se transportan mediante una cinta hasta la prensa de férricos.
- El resto del material de las cintas constituye el rechazo que será llevado a través de dos cintas hasta las prensas de rechazo, situadas en las proximidades de la nave de proceso.

Línea de tratamiento de envases y embalajes.

La Planta dispone de una línea de tratamiento de 8 t/hora. El proceso de tratamiento de la línea de tratamiento de envases y embalajes, sigue los siguientes pasos:

- En primer lugar se realizará un triaje para la selección de materiales voluminosos y que podrían dañar el equipo, son separados del resto y acopiados en contenedores.
- Seguidamente, el resto de los envases y embalajes entran en el trómel, donde se separa la fracción orgánica de la inorgánica. La fracción orgánica se transporta mediante cinta al parque de fermentación para la obtención de compost.
- La fracción inorgánica separada en el trómel pasa por un triaje secundario mediante cinta transportadora, donde se recuperan los siguientes productos- plástico vario, papel-cartón, polietileno de alta y baja densidad, vidrio, PET, tetra-brik, los cuales son llevados a las prensas de balas de productos para reciclaje.
- A continuación se separa el material férrico por medio de un separador electromagnético situado después del triaje secundario. Los férricos se transportan mediante una cinta hasta la prensa de férricos.
- Por último, se realiza la separación de los materiales no férricos, el aluminio es separado del resto del residuo mediante una corriente Foucault, que induce un campo magnético repulsivo y expulsa los materiales no férreos, separándolos del flujo. Las fuerzas repulsivas son el resultado de las corrientes Foucault provocadas por campos magnéticos alternantes. Al introducir este separador, se han tenido que retirar previamente los envases que contienen aluminio mezclado con otros productos (tetra-bricks), pues serían separados por la citada corriente, contaminando el producto final con cartón y plástico.
- El resto del material de las cintas constituye el rechazo que será llevado a través una cinta hasta la prensa de rechazo de la línea de envases y embalajes.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
8/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	8/37

- Nave de fermentación.

La materia orgánica separada en las líneas pasa a fermentación, donde se produce la degradación biológica de la misma por oxidación, bajo la acción combinada de bacterias termófilas. La masa alcanza altas temperaturas, asegurándose la destrucción de organismos patógenos y parásitos dañinos, siempre y cuando la temperatura se mantenga por encima de los 55°C, con lo cual el compost adquiere un carácter inocuo, apto para su utilización en buenas condiciones sanitarias. El proceso de fermentación consiste en airear la masa al aire libre mediante volteos periódicos, para favorecer la fermentación aerobia. El proceso de fermentación tendrá una duración de ocho semanas.

- Nave de afino.

Transcurrida la etapa de fermentación, la materia orgánica se alimenta mediante pala a la línea de afino ubicada en una nave a modo de cubierta (22,8x36 m).

En esta línea, en primer lugar pasa por dos trómeles de afino donde se separan los gruesos que puedan quedar. La fracción de tamaño inferior, que se hunde en el trómel, pasa a una posterior separación en la mesa densimétrica, eliminando posibles residuos de pequeño tamaño.

- Almacén de compost. El compost se carga con pala cargadora y se distribuye para su maduración. El compost se apila en células que no deben superar los 4 m de altura y que periódicamente son volteadas para favorecer la estabilización del producto. Este almacenamiento se realiza en la misma nave que la fermentación (23.500 m²), en la que se distinguen dos zonas, una para fermentación y otra para maduración.

- Nave de rechazos.

- Edificio de oficinas y servicios. Para la ubicación de los servicios administrativos, laboratorio de la planta, y servicios de personal, se ha proyectado una edificación de 694 m² de superficie en planta.

El edificio de oficinas y servicios está situado en una zona privilegiada de la planta, para tener una visión directa de todo el proceso de reciclaje y compostaje que tenga lugar.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
9/37

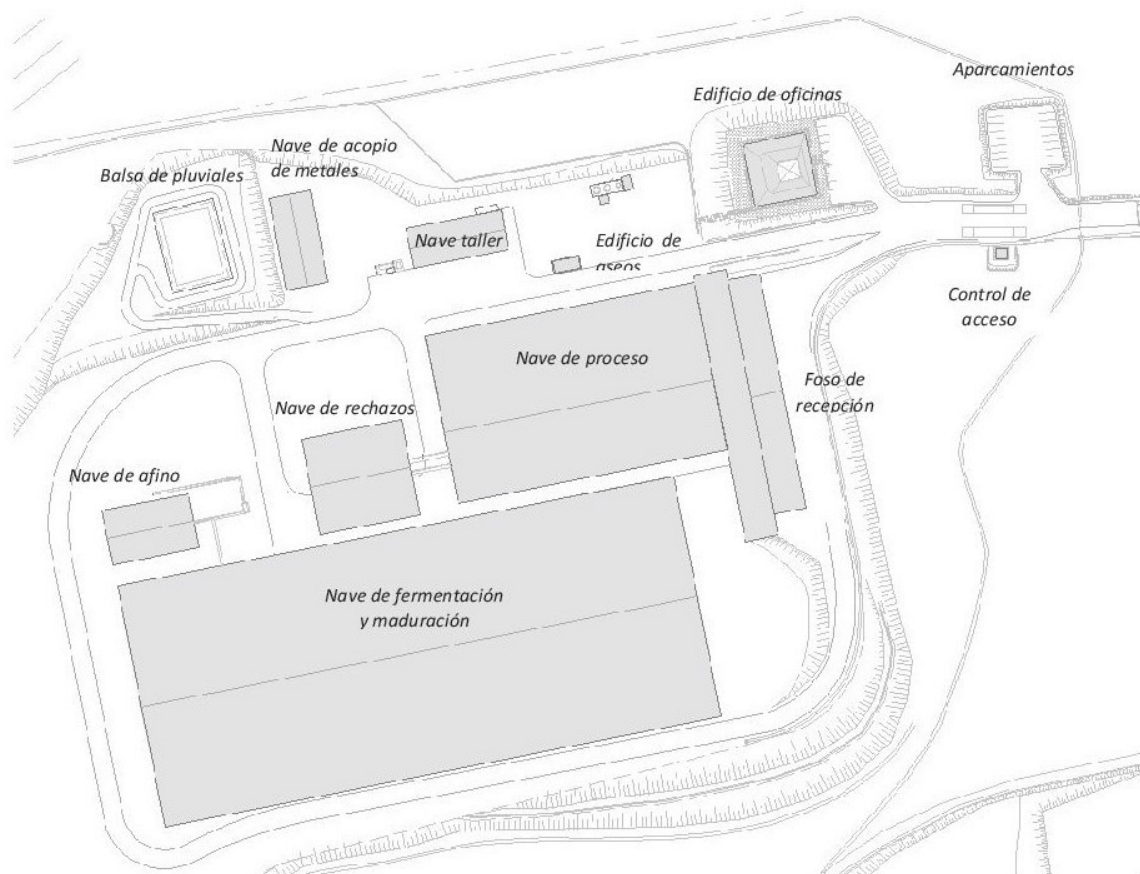
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	9/37

El citado edificio comprende zonas de dirección y administración además de un laboratorio para el control del compost y del lixiviado, los aseos correspondientes, incluyendo el de minusválidos; y un salón de actos de uso polivalente.

- **Nave taller.** Tiene su uso para almacén de maquinaria, repuestos, mantenimiento, etc teniendo una superficie de 555 m².



Croquis de localización de edificaciones y construcciones de la Planta



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
10/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	10/37

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 25 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación., a instancias de esta Delegación Territorial el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación., así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
11/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	11/37

denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra., deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación., el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
12/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	12/37

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
13/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	13/37

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO QUINTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación.

DECIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada.

Nueva legislación

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.



Fugas:

DÉCIMO OCTAVO.- El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra., en caso de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, deberá

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
14/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	14/37

comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Cádiz; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Incidentes o accidentes

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. De acuerdo a la documentación presentada, la instalación dispone de un plan de emergencia que deberá mantener implantado y actualizado.

Asimismo, informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
15/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	15/37

limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Arranque y parada

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que se produzca durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
16/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	16/37

Fallos de funcionamiento:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar estos valores. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de estas superaciones deberán ser minimizados durante el período del evento.

Deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el medio ambiente debiendo documentar y registrar dichas acciones.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite establecidos, no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
17/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	17/37

ANEXO III: LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**A. ATMÓSFERA**

La presente Autorización Ambiental Integrada se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

En la instalación no se realizan emisiones canalizadas a la atmósfera.

A.1.1. EMISIONES DIFUSAS

Las emisiones que podrían generarse presentan carácter difuso, originándose principalmente durante el trasiego de camiones, proceso de compostaje, en la nave de fermentación, la nave de maduración y la nave de afino de las instalaciones.

Descripción	Código APCA RD 100/2011	Grupo
Emisiones no canalizadas	09 10 05 01	B

Se realizará un control de inmisión que incluya la medición de partículas en suspensión, partículas sedimentables y sulfhídrico con la periodicidad descrita en el Anexo IV de esta Resolución.

A.2. LÍMITES**A.2.1 Valores límite de inmisión autorizados**

Se establecen los siguientes valores límite de inmisión en el entorno de la instalación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
18/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	18/37

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD
Partículas en suspensión totales	150 (1)	$\mu\text{g}/\text{m}^3$
Partículas sedimentables	300 (2)	mg/Nm^3
SH ₂	40 (1)	$\mu\text{g}/\text{Nm}^3$

(1) Media diaria.

(2) Valor medio en un periodo de muestreo de 15 días

Para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables, las mediciones serán realizadas por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental. El plan de muestreo y la metodología para la realización de inspecciones y autocontroles y, en general, la regulación correcta a estos niveles, será la establecida en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas contaminadoras de la atmósfera, así como lo establecido en la mencionada Orden de 19 de abril de 2012.

Para el sulfhídrico, las tomas de muestra podrán ser realizadas por entidad acreditada por ENAC, previa conformidad del método de muestreo por parte la Delegación Territorial, o a través de métodos de referencia que cumplan lo recogido en la IT4 de la ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas. En caso de superar el valor límite establecido, esta Delegación Territorial podrá requerir del titular un Programa de Vigilancia más amplio sobre este parámetro, al objeto de determinar el alcance de dicha contaminación y requerirle, en su caso, la adopción de medidas correctoras necesarias para su adecuación a los valores límite.

B. RUIDOS

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente.

B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

B.1.1. GENERALES

Como medidas generales para toda maquinaria se aplicarán las siguientes prescripciones:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
19/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	19/37

- Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.
- Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes del edificio contenedor y de los equipos se realizarán para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
- Empleo de bancadas y cimentaciones independientes para el montaje de equipos.
- Empleo de elementos resistentes y de absorción de ruidos y vibraciones como resortes metálicos, muelles de acero, montajes de caucho...
- Seguir las especificaciones de montaje del fabricante.
- Mantenimiento continuo de los elementos móviles sujetos a fricciones.

B.2. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

C. AGUAS

Dentro del conjunto de la planta se generan tres tipos de efluentes:

Red de aguas fecales

Las aguas fecales procedentes del edificio de oficinas y servicios son recogidas y conducidas para su tratamiento en sendos sistemas formados por fosa de decantación-digestión y filtro biológico de tipo prefabricado. Los efluentes de estos tratamientos pasan a un pozo filtrante.

Red de aguas pluviales no contaminadas

Las aguas pluviales no contaminadas se conducen a la balsa de pluviales.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
20/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	20/37

La balsa de pluviales está dotada de un aliviadero canalizado hacia la zona perimetral de la planta para su incorporación a la escorrentía y cauces del terreno natural, en caso de época de abundantes lluvias.

La balsa se encuentra impermeabilizada con lámina de PEAD y tiene una capacidad de 2.160 m³.

Red de aguas contaminadas y lixiviados

Las aguas pluviales y residuales contaminadas recogidas en las naves de proceso, fermentación, maduración, taller, afino y prensas, así como fosos de recepción, se recogen y conducen mediante una red específica hasta un depósito enterrado de lixiviados, donde se almacenan para su posterior retirado por gestor autorizado.

Existe un grupo de presión para impulsión de lixiviado que se encuentra anexo al depósito de lixiviados, el cual no tiene uso actualmente y cuya misión era regar las parvas de compost.

C.1. Aguas superficiales:

La masa de agua superficial más cercana a este emplazamiento es la Guadalete III (11904). Para el control de la posible afección a esta masa de agua, la instalación dispone de dos puntos de control (S1 y S2), uno aguas arriba de la instalación y otro aguas abajo en el denominado arroyo Las Calandrias.

Los parámetros a controlar serán:

pH, conductividad, oxígeno disuelto, carbono orgánico total, DQO, DBO₅, Sólidos en suspensión, nitrógeno total, nitratos, nitritos, amonio, arsénico, cadmio, cobre, cromo total y cromo (VI), hierro, mercurio, níquel, plomo, zinc, fósforo total, manganeso, aceites y grasas, hidrocarburos totales policíclicos, coliformes totales y coliformes fecales.

Los valores de referencia para los parámetros de control serán los considerados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, aprobado por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, correspondiente al ciclo de planificación 2015-2021. Asimismo se tendrá en cuenta también lo indicado en el R.D. 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
21/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	21/37

Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios debidamente acreditados según la norma UNE- EN ISO 17025:2005 ó la que le sustituya en estos momentos.

C.2. Aguas subterráneas:

En lo referente a las aguas subterráneas, los puntos de control considerados, son:

- Los piezómetros P5 situado aguas arriba de la instalación y P3 y P4 situados aguas abajo de la instalación en el sentido de la corriente de agua subterránea, junto a la balsa de pluviales y a la balsa en desuso respectivamente.
- Los antiguos piezómetros P1 y P2.

Los parámetros de control a llevar a cabo serán los mismos que los señalados para las aguas superficiales. Sus valores de referencia serán los considerados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, aprobado por Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, correspondiente al ciclo de planificación 2015-2021.

Finalmente, en lo referente a las analíticas que se presenten, se les recuerda deberán ser llevadas a cabo por laboratorios debidamente acreditados según la norma UNE- EN ISO 17025:2005 ó la que le sustituya en estos momentos.

D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones que se establecen a continuación.

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro: **P-113594**.

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es: **1100003588**.

Condiciones Generales:



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
22/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	22/37

- La producción de residuos peligrosos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988 y el Real Decreto 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos en aquello que resulte de aplicación, en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la autorización, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.
- En el ejercicio de sus actividades, el promotor deberá observar la legislación vigente en lo referente a las prescripciones relativas a la posesión de los residuos peligrosos, la vigilancia y control de los residuos y, en su caso, su entrega a gestor debidamente registrado y la formalización y custodia de toda la documentación derivada de la actividad gestora.

A este respecto, los envases o depósitos de residuos peligrosos deberán ser compatibles al residuo que contengan y deberán poseer cierre y no presentar roturas o desperfectos. No se podrán almacenar residuos peligrosos de carácter líquido en envases o depósitos de capacidad superior al volumen del sistema de contención de derrames líquidos del almacén de residuos peligrosos del establecimiento, salvo que se dispongan en el almacenamiento otros elementos suplementarios de contención de derrames de capacidad suficiente para contener el volumen total del recipiente mayor excluyendo el volumen desalojado por el resto de recipientes que ocupan el elemento de contención.

Así mismo, no se podrán almacenar en el establecimiento residuos peligrosos que excedan la capacidad de almacenamiento del almacenamiento destinado a los mismos.

- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis (6) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad,



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
23/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	23/37

naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

- El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio– F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.

Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.

- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo II de la citada norma.

En referencia las obligaciones referentes a la producción de residuos con «entrada espejo», definidos como aquellos residuos de la lista europea de residuos cuya descripción es idéntica y cuya codificación sólo depende de si el residuo contiene o no



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
24/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMWwEL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMWwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	24/37

sustancias peligrosas en concentración tal que le confieren alguna característica de peligrosidad, en base al principio de precaución, se considerará que dichos residuos tendrán la consideración de residuo peligroso siempre que no se tenga la certeza de que no disponen de ninguna de las características de peligrosidad relacionadas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de acuerdo a los criterios del anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas según su redacción establecida en el Reglamento (UE) N.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014 que lo sustituye.

En este sentido, todo residuo con «entrada espejo» que se codifique por el productor del mismo, como responsable de su correcta identificación, como residuo no peligroso debe venir acompañado de una caracterización del residuo en base a los criterios del mencionado Reglamento (UE) N.º 1357/2014, realizada por entidad de inspección y control acreditada que actúe como Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) donde se excluya cada una de las características de peligrosidad del anexo III de la Ley 22/2011. Dicha caracterización debe ser comunicada por el productor al gestor que tratará el residuo así como estar a disposición de la autoridad pública competente que la requiera en el ámbito de su función de inspección y control.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La actividad de producción de residuos no peligrosos se realizará con los límites y condiciones que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:

1. Todos los residuos municipales generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Jerez de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
2. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
25/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	25/37

por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

3. En todo caso, los residuos domésticos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
4. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos (2) años.

E. GESTIÓN DE RESIDUOS

GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La autorización se concederá con los límites y condiciones que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

El número de inscripción en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, es: **GRU-402**.

Para la gestión de los residuos no peligrosos se observarán las siguientes condiciones:

1. Los residuos no peligrosos admisibles para su gestión en la PLANTA DE RECICLAJE Y COMPOSTAJE LAS CALANDRIAS, identificados en el anexo de la Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, podrán ser sometidos a las siguientes operaciones contempladas en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:



RESIDUOS NO PELIGROSOS AUTORIZADOS (CÓDIGO L.E.R.)		TRATAMIENTO
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	R3, R13
15 01 01	Envases de papel y cartón (1)	R12, R13
15 01 02	Envases de plástico	R12, R13
15 01 04	Envases metálicos	R12, R13

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
26/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	26/37

15 01 06	Envases mezclados	R12, R13
15 01 07	Envases de vidrio (1)	R13
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	R12, R13
20 03 02	Residuos de mercados	R12, R13
20 03 03	Residuos de limpieza viaria	R12, R13
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría	R12, R13
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	R3

(1) Únicamente envases que vengan mezclados en la fracción amarilla (envases y embalajes) de la recogida selectiva municipal.

Donde:

R3 – Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).

R12 – Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13 – Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

En el caso de los residuos de código LER 02 01 03 “Residuos de tejidos de vegetales”, deberá atenderse a las siguientes prescripciones:

- Podrán ser admitidos sin necesidad previa de pruebas, si bien, para cada partida se realizará una inspección visual antes y después de su descarga.
- Podrán ser sometido a procesos de compostaje directo, sin clasificación previa, entendido el mismo como el tratamiento biológico aerobio y termófilo del residuo.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
27/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	27/37

- Dichas operaciones se llevarán a cabo directamente sin pretratamiento en la zona de fermentación y/o zona de maduración de la instalación, bien de manera separada o de manera conjunta con otros residuos admisibles biodegradables.
- La mezcla de estos residuos de tejidos vegetales agrícolas con biorresiduo, según definición del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en cualquier fase de tratamiento, determinará que el producto final no tenga la consideración de compost, denominándose material bioestabilizado según definición del artículo 3.y) de la Ley 22/2011. El biorresiduo tendrá consideración de residuo, debiendo ponerse a disposición de gestor autorizado para su aplicación.
- En caso de su compostaje separado y diferenciado, el material obtenido tendrá la denominación de compost, siendo considerada enmienda orgánica agrícola por lo que deberá cumplir con los requisitos que le resulten de aplicación según la normativa vigente sobre fertilizantes y afines, sin perjuicio de la correspondiente inscripción de producto en el registro que a tal efecto mantiene el órgano competente en materia de Agricultura.
- La cantidad máxima de residuos admisibles se determinará por la empresa gestora de forma que quede garantizado el compostaje de los residuos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, sin superar la capacidad de diseño de las citadas zonas de tratamiento para todos los residuos biodegradables a tratar en dichas áreas y sin provocar molestias ni olores causados por digestión anóxica de los residuos, con un máximo de 100.000 t/año de los residuos codificados como LER 02 01 03.

Como consecuencia del tratamiento mecánico de los residuos no peligrosos de códigos LER: 20 03 01, 20 03 02, 20 03 03, 20 03 99, se generará el residuo no peligroso de código LER 19 12 12 "Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11" cuyo tratamiento será el compostaje directo mediante operación R3 antes citada, obteniendo como resultado un bioresiduo.

2. La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
3. El almacenamiento de los residuos se realizará en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, impidiendo el acceso incontrolado de personal no autorizado. La valorización se realizará en condiciones que impidan cualquier pérdida o escape de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
28/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	28/37

los mismos. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos a gestionar en las instalaciones será de dos (2) años.

A este respecto, y con especial atención para los envases de plásticos recibidos y para los bioresiduos generados, los residuos deben estar lo suficientemente protegidos como para que no se produzcan volados o dispersión de partículas en condiciones desfavorables de viento.

4. La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará, en lo que proceda, al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio– F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

Para llevar dicho registro en formato informático, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización.

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.



6. En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
29/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	29/37

residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII de la citada norma.

7. La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.

F. PROTECCIÓN DEL SUELO Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

CALIDAD DEL SUELO

1. La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos "periódico" que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación, modificación o clausura de la actividad.

2. Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
30/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	30/37

realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.

3. El mantenimiento o reparación de equipos eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos se realizará en lugares especialmente habilitados para ello, que cuenten con suelo impermeable, elementos de recogida de efluentes con destino a su tratamiento y lugares adecuados para el acopio operativo de los residuos peligrosos generados durante las operaciones. La ausencia de lugar debidamente acondicionado en la instalación determinará la prohibición de realizar las operaciones de mantenimiento o reparación señaladas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
4. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

G. APLICACIÓN DE LA JERARQUÍA DE RESIDUOS

El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
31/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	31/37

enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

H. SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

H.1. CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberá garantizarse, en todo momento, el control de los parámetros de control de contaminación atmosférica y de aguas establecidos en la presente autorización.

El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. , S.L. informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES) ya sean previstas o no.

H.2. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

En el caso de producirse una fuga el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. , S.L. deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. Se deberán documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse un incidente de emisiones atmosféricas o vertidos incontrolados, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de diez días a esta Delegación Territorial, informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
32/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	32/37

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de Medio Ambiente, según lo regulado en el artículo 30 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*. Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Las inspecciones, podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas.

Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiendo ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe cambio en los criterios de admisión respecto a los existentes hasta el momento, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
33/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	33/37

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición de el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra., a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2. PLAN DE CONTROL

El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

2.1. CONTROL INICIAL

En el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución se deberá realizar una caracterización inicial de los lixiviados y de las aguas recogidas en la balsa de pluviales con los siguientes parámetros de control:

pH, conductividad, oxígeno disuelto, carbono orgánico total, DQO, DBO₅, Sólidos en suspensión, nitrógeno total, nitratos, nitritos, amonio, arsénico, cadmio, cobre, cromo total y cromo (VI), hierro, mercurio, níquel, plomo, zinc, fósforo total, manganeso, aceites y grasas, hidrocarburos totales policíclicos, coliformes totales y coliformes fecales.

Lo análisis podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación).

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre que sea aplicable). En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

2.2. CONTROL EXTERNO

CONTROL ATMOSFÉRICO

Anualmente se realizará un control de inmisión por ECMCA (Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental), para los parámetros partículas en suspensión totales y partículas sedimentables.

Para el sulfhídrico, las tomas de muestra podrán ser realizadas por entidad acreditada por ENAC, previa conformidad del método de muestreo por parte la Delegación Territorial, o a través de métodos de referencia que cumplan lo recogido en la IT4 de la ORDEN de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
34/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	640xu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	34/37

control de las emisiones atmosféricas. La periodicidad de estos controles de inmisión será también anual.

En caso de realizarse alguna modificación en los focos generadores de ruido de la instalación, se remitirá un informe realizado por el personal técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización. Este informe incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en un punto de 24 horas para medida del ruido de fondo, a efectos de comprobación práctica.

2.3. CONTROL INTERNO

CONTROL DE AGUAS

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas en los siguientes puntos.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre que sea aplicable). En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

AGUAS SUPERFICIALES

La toma de muestra y los parámetros a analizar, se hará de acuerdo a lo recogido en el apartado C.1. del Anexo III de la presente Resolución con una periodicidad semestral.

AGUAS SUBTERRÁNEAS

La toma de muestra y los parámetros a analizar, se hará de acuerdo a lo recogido en el apartado C.2. del Anexo III de la presente Resolución, con la siguiente periodicidad:



TIPO DE CONTROL	FASE EXPLOTACIÓN
Nivel de aguas subterráneas	Trimestral
Composición aguas subterráneas	Trimestral

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
35/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwEL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	35/37

Los periodos indicados en la tabla anterior podrán reducirse cuando, del estudio de los parámetros obtenidos para las aguas subterráneas existan indicios de contaminación anormal.

2.4. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA

CONTROL ATMOSFÉRICO

Los informes correspondientes a los controles realizados serán presentados ante esta Delegación en un plazo máximo de tres meses desde su realización, donde para aquellos realizados por entidad colaboradora se estará a lo dispuesto en el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidad colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquier caso, toda avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya significativamente sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a esta Delegación Territorial en un plazo no superior a 24 horas.

CONTROL DE AGUAS

Anualmente se remitirán los resultados analíticos correspondientes a los controles realizados en las aguas superficiales y subterráneas.

CONTROL DE SUELOS

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello ,sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.



OTRAS COMUNICACIONES

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
36/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	36/37

La Declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización recogida en el apartado décimo tercero del Anexo II de esta resolución, que el Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá presentar de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

El Excmo. Ayto. de Jerez de la Fra. deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
37/37

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	01/09/2017
ID. FIRMA	64oxu980MIZVMwWeL7urVWR2vhYvZt	PÁGINA	37/37